



Expediente: COTAIP/038/2015
Folio INFOMEX: 00091715

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

Acuerdo de Negativa de Información COTAIP/130-00091715

CUENTA: Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX- TABASCO, siendo las diez horas con cuarenta y tres minutos, del día dieciocho de enero del año dos mil quince, se tuvo a la peticionaria **Juana Hernández Hernández**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde al marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo,-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a la interesada **Juana Hernández Hernández**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"Copia en versión electrónica de los recursos que ese Ayuntamiento invirtió en el año 2014 en actividades de remodelación del parque Tomas garrido, deslozado por tipo de acción realizada"** (Sic).-----

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 38, 39 fracciones III y VI, y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 44 del Reglamento a la misma, y los artículos 2, 5, 21, 23 y 28 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Centro, Tabasco; siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por **Juana Hernández Hernández.**-----

TERCERO. Dispone el artículo 5 en sus fracciones II y III de la Ley de la materia que el derecho de acceso a la información es la prerrogativa que toda persona tiene para acceder a la información creada, administrada o en poder de las entidades gubernamentales o de interés público, mismas que se hacen constar en documentos, como son los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los Sujetos Obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico; **de lo anterior se desprende que la obligación de este Sujeto Obligado, es proporcionar aquella información**



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

previamente generada, en custodia o en nuestra posesión, a toda persona que lo requiera, siempre y cuando no exista impedimento legal. Cabe precisar, que la Ley de la materia en su artículo 9 señala que quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma, en virtud de que el acceso a la información no comprende el procesamiento de la información, ni el de presentarla conforme al interés del solicitante, sino toda aquella información que se sustente en un documento. **De igual forma, ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley, para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.**-----

CUARTO. De conformidad con lo estipulado en el artículo 47 de la Ley de la materia, en el caso que nos ocupa, resulta improcedente acordar en sentido favorable la solicitud de información de la persona que se hace llamar **Juana Hernández Hernández**, respecto a que se le proporcione: **“Copia en versión electrónica de los recursos que ese Ayuntamiento invirtió en el año 2014 en actividades de remodelación del parque Tomas Garrido, deslizado por tipo de acción realizada”**, en atención a la respuesta que otorga el Titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento, mediante su oficio DOOTSM/UJ/175/2015, el cual se adjunta para ser parte integrante de este Acuerdo, quien conforme a lo establecido el artículo 145 del Reglamento de Administración Pública del Municipio de Centro, es a quien compete pronunciarse en cuanto a lo solicitado, manifiesta: “al respecto me permito informarle que durante ese ejercicio 2014, no se llevó a cabo remodelación al parque en cuestión por parte de este H. Ayuntamiento”. Respuesta que remite en términos del oficio señalado con antelación, constante de 01 (una) hoja útil, en versión pública, a la cual se refiere la fracción XVI del artículo 5 y 9 párrafo segundo de la Ley competente, la cual queda a disposición de la interesada, mediante el Sistema Electrónico INFOMEX, misma que se relaciona con otra solicitud de información similar con número de folio 00022014, expediente 806/2014 y que se encuentra publicada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, Información Mínima de oficio, Artículo 10, fracción I, Inciso e), 2014, Cuarto Trimestre, “Buscar solicitudes”; Por lo anterior y de conformidad con lo estipulado en los artículos 47 de la Ley de la materia y 44 de su Reglamento, se procede a acordar en sentido negativo la solicitud realizada por quien se hace llamar **Juana Hernández Hernández**, respecto a la información que requiere, consistente en **“Copia en versión electrónica de los recursos que ese Ayuntamiento invirtió en el año 2014 en actividades de remodelación del parque Tomas Garrido, deslizado por tipo de acción realizada”... (Sic).**-----

QUINTO. De igual forma hágasele saber a la interesada **Juana Hernández Hernández**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en calle José María Morelos y Pavón número 151 esquina con Progreso de la Colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

SEXTO. Hágase saber a la solicitante **Juana Hernández Hernández**, que de conformidad con los artículos 59, 60 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



del Estado de Tabasco, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SÉPTIMO. En término de lo dispuesto en los artículos 39 fracción VI, 52 y 53 de la Ley de la Materia y 39 fracción II, notifíquese a la peticionaria vía electrónica por el Sistema INFOMEX-TABASCO, insertando íntegramente el presente acuerdo, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

OCTAVO. Publíquese la solicitud recibida y **la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado**, tal y como lo señala el artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

NOVENO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Dra. en Dcho. Enma Estela Hernández Domínguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintiséis de enero del año dos mil quince.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/038/2015 Folio INFOMEX: 00091715
Acuerdo de Negativa de Información COTAIP/130/ 00091715



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

Oficio Número: DOOTSM/UJ/175/2015

Villahermosa, Tabasco a 13 de Enero de 2015

**DRA. EN DCHO. ENMA ESTELA HERNANDEZ DOMINGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION PÚBLICA.
P R E S E N T E:**

En atención al oficio Número COTAIP/0044/2015 de fecha 07 de Enero del presente año, en el que solicita informe en relación a los siguientes datos:

Expediente número: COTAIP/806/2014

Folio Infomex-Tabasco: 00022014

Nombre del Interesado: Fortuna Jiménez Noriega

Información solicitada: "copia en versión electrónica de los recursos económicos que aplico ese ayuntamiento para la remodelación del parque Tomas Garrido durante el año 2014, deslizado por costo de obra realizada...(Sic)".

Informe: al respecto me permito informarle que durante ese ejercicio 2014, no se llevó a cabo remodelación al parque en cuestión por parte de este H.Ayuntamiento.

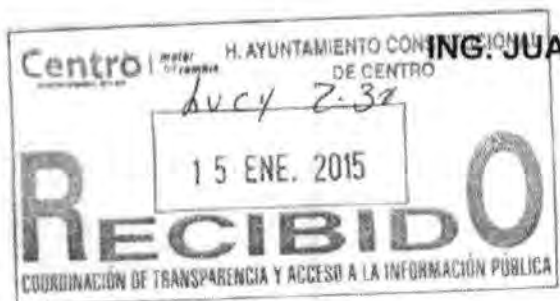
Sin otro particular, me despido de usted.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**


**JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR**



Dirección de Obras y Ordenamiento
Territorial y Servicios
Municipales



C.c.p.- Lic. Humberto de los Santos Bertruy.- Presidente Municipal de Centro.
C.c.p.- Lic. Juan Antonio Ferrer Aguilar.- Secretario del H. Ayuntamiento de Centro.
c.c.p.- Archivo/Expediente
L'JJRH/L'JMTA/DAO